

Exp. N° 1101/98.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 ABR 2000

VISTO el proyecto de Reglamento General para Concurso de Docentes Auxiliares Regulares elaborado por la Comisión Especial designada por resolución n° 1179-99

Por ello y teniendo en cuenta las opiniones de los señores consejeros.

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUCUMAN**

- en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2000-
RESUELVE.

ARTICULO 1º. - Aprobar el REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE DOCENTES AUXILIARES REGULARES que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º. - Hágase saber y archívese.

RESOLUCIÓN Nª 566 2000.

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSO DE DOCENTES AUXILIARES REGULARES

DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTICULO 1º: El Consejo Directivo de cada facultad realizará la convocatoria a concurso para la provisión de cargos de Docentes Auxiliares regulares especificando el área o disciplina con asignación a una o más cátedras específicas, categorías, dedicación, nóminas de titulares y suplentes que integran los respectivos Jurados, consignándose que serán públicos de antecedentes (títulos y méritos) y oposición. Dentro de los 30 días de aprobada la convocatoria por el Consejo Directivo, el Decano de cada facultad deberá declarar abierta la inscripción por el término de 10 días.

ARTICULO 2º: Las facultades garantizarán la adecuada publicidad de los llamados a concurso. Dicha publicidad se efectuará dentro de los cinco(5) días de dictada la resolución del llamado a concurso por el Consejo Directivo, en un diario local de amplia difusión, por el término de un día, con indicación de la fecha de apertura y cierre del periodo de inscripción, asignaturas, niveles y dedicación de los cargos a concursar.

DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTICULO 3º: Para presentarse a concurso los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener menos de sesenta y cinco (65) años de **edad** al día de la apertura de la inscripción.
- b) Tener título universitario habilitante o en carácter de excepción poseer antecedentes que suplan su eventual carencia. En el caso de títulos extranjeros deberán acompañarlos debidamente traducidos y legalizados.
- c) Conducta pública y universitarias dignas.
- d) No estar comprendido por causales de inhabilitación judicial para el desempeño de cargos públicos

En caso de advertir la ausencia en algunos de los postulantes de los requisitos previstos en los inc a) y d), el Decano deberá de oficio y ad referendum del consejo Directivo, excluir al mismo mediante resolución que le será debidamente notificada.

En caso de faltar el requisito del inc. b) las actuaciones se elevarán por el Decano en forma inmediata a consideración del Consejo Directivo a fin de que ejercite la competencia que le acuerda el Art. 79 del estatuto en caso que así correspondiera.

La consideración de este punto suspenderá el trámite del concurso no más de 30 días hasta el dictado de la resolución que tendrá carácter de irrecorrrible e inimpugnable.

ARTICULO 4º: Las solicitudes de inscripción serán presentadas personalmente o por apoderado bajo recibo en el que constará fecha de recepción en la mesa de entradas de cada Unidad Académica con la información básica siguiente:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Decano, con especificación del área, o disciplinas, asignaturas del cargo al que aspira y detalle de la documentación que adjunta.
- b) Currículum Vitae (original y tres copias) foliados conteniendo la siguiente información, que es a título de ejemplo y no taxativa ni excluyente:
 - 1- Datos personales
 - 2- Títulos
 - 3- Cargos docentes
 - 4- Cargos de investigación
 - 5- Formación de recursos humanos
 - 6- Formación y perfeccionamiento docente y científico
 - 7- Antecedentes en extensión
 - 8- Antecedentes en gestión
 - 9- Antecedentes profesionales
 - 10- Otros antecedentes

En el anexo se acompaña un instructivo guía para la presentación del Currículum Vitae

c) Una carpeta con la documentación probatoria, la cual deberá ser devuelta al postulante una vez concluido el trámite del concurso.

ARTICULO 5º: No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posteridad a la clausura del plazo de inscripción.

ARTICULO 6º: Todo funcionario que participe como candidato en un concurso y que en razón de sus funciones en la Universidad deba intervenir en su trámite, deberá excusarse de hacerlo, siendo reemplazado a tales efectos por funcionario que este presente.

ARTICULO 7º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Decano, Vice decano o Secretario de la Facultad que esté presente.

DEL PERIODO DE PRUEBAS

ARTICULO 8º: Dentro de los tres días hábiles de cerrada la inscripción al concurso, el Decano deberá exhibir durante tres días en las cátedras murales y difundir por otros medios al alcance de la Facultad, la nómina de integrantes titulares del jurado, incluyendo área de especialidad y de los aspirantes inscriptos.

ARTICULO 9º: Durante los cinco días hábiles posteriores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, los docentes de la Universidad, de otras Universidades Nacionales, los aspirantes, los estudiantes, los graduados y/o sus asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos fundados en cuestiones que apuntan a conductas incompatibles con la ética universitaria o la falta de requisitos previstos en los inc a) y d) del artículo 3º

ARTICULO 10º: La objeción deberá ser explícitamente fundada y acompañada de pruebas que se hicieran valer con el fin de eliminar la posibilidad de discriminación de cualquier índole.

ARTICULO 11º: Dentro de los tres días de presentada, el Decano dará la vista de impugnación al/los aspirantes objetado para que formule su descargo el que deberá hacerse por escrito dentro de los cinco días de comunicada la impugnación.

ARTICULO 12º Cuando existieren pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética universitaria y/o no cumplimiento de los inc. a) y b) del Art. 3º imputables al impugnado y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que se estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante impugnados con los 2/3 del total de los miembros del cuerpo. La resolución que recaiga sobre la impugnación, deberá dictarse dentro de los quince días de recibido el descargo o de vencido el término para presentarlo y dentro de los cinco días siguientes se notificara a las partes. El trámite del concurso quedará suspendido hasta que quede resuelta la impugnación.

ARTICULO 13º: De aceptarse la impugnación por el Consejo Directivo el aspirante será eliminado de la nómina respectiva. En caso de no aceptarse la impugnación, se continuará el trámite del concurso, lo que se notificará a todos los aspirantes dentro de los tres días de resuelto.

DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS

ARTICULO 14º: Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo por mayoría absoluta entre los docentes que sean o hayan sido docentes regulares de la UNT.

ARTICULO 15º: Los miembros de los Jurados, tres Titulares y tres Suplentes deben integrarse por: El profesor responsable de la asignatura, un Profesor de materia afín y un Docente Auxiliar con igual nivel o superior al cargo concursado de la misma o de materia afín. Este último debe tener una antigüedad mínima de cinco años como Docente Auxiliar.

ARTICULO 16º: La designación como jurado constituye carga inherente a las obligaciones como docente de la Universidad Nacional de Tucumán y tendrá por ende carácter de irrenunciable, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

ARTICULO 17º: En caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento de los miembros titulares del jurado, estos serán reemplazados por los miembros suplentes respectivos. La resolución que disponga el reemplazo será dictada por el Consejo Directivo, quien notificará a los postulantes dentro de los tres días.

ARTICULO 18º: El Rector, Vicerrector, los Decanos y Vice decanos, no podrán ser miembros de ningún jurado en sus jurisdicciones respectivas, a excepción de las cátedras donde el funcionario se desempeñe.

ARTICULO 19º: Los miembros del jurado podrán ser recusados por escrito y únicamente con causa fundada por los aspirantes, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de aquellos previstos por el artículo 8 de este reglamento o de notificada la sustitución en el caso del artículo 17. Las recusaciones y excusaciones sólo serán procedentes en aquellos miembros que invistan el carácter de titulares.

ARTICULO 20º: Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad o afines, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y algún aspirante.

- b) Tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inc. anterior, sociedad o comunidad con algunos de los aspirantes
- c) Tener el jurado pleito pendiente con el/los aspirante/s.
- d) Ser el jurado o aspirante, recíprocamente deudor, acreedor o fiador.
- e) Ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querrela contra el/ los aspirante/s o denunciado o querrellado por este ante los tribunales de justicia o el Tribunal de la Universidad.
- f) Haber emitido el jurado opinión, que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes, enemistad o resentimiento que se manifiesten en hechos probados.
- h) Haber recibido el jurado beneficios del aspirante
- i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del jurado debidamente documentadas.

ARTICULO 21º: En caso de encontrarse incursos de los causales del artículo anterior, los jurados designados estarán obligados a excusarse de intervenir en el trámite, bajo pena de incurrir en falta de conducta universitaria digna por su actitud omisiva.

La excusación deberá presentarse dentro del término del Art. 19º o dentro de los tres días de producida la causal si ésta fuera sobreviviente o de conocida en caso de que llegare a su conocimiento posterior.

ARTICULO 22º: Dentro de los tres días de presentada la recusación contra los miembros del jurado con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el Decano le correrá traslado al recusado para que en el plazo de cinco días presente su descargo.

ARTICULO 23º: A los fines del Art. 17º el Decano elevará al Consejo Directivo las acusaciones dentro de los cinco días de haberse formulado las excusaciones o de haberse presentados los descargos en el caso de las recusaciones. El Consejo Directivo resolverá en definitiva dentro de los 15 días siguientes.

Los actos administrativos que resuelvan incidentes de recusación o de excusación tendrán el carácter de irrecurribles e inimpugnables.

ARTICULO 24º: Cuando un aspirante impugnado hubiera formulado recusaciones contra algún miembro del jurado, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

ARTICULO 25º: Los jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder, con certificación de la firma por Escribano Público o por el funcionario habilitado al efecto por la facultad correspondiente. No podrán ejercer la representación de los jurados y aspirantes, el Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, los secretarios de la Universidad o de las Facultades, el personal administrativo y los restantes miembros del jurado. Si la incompatibilidad surgiere durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los cinco días de que aquella se produjere, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos. Las actuaciones de las impugnaciones, excusaciones y recusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LAS PRUEBAS

ARTICULO 26º: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano entregará a cada miembro del Jurado los antecedentes de los postulantes y el reglamento General de Concursos de Auxiliares Docentes.

ARTICULO 27º: Las modalidades de las pruebas del concurso serán establecidas por cada facultad y tendrán carácter público y obligatorio para todos los postulantes al concurso. No podrán ser presenciadas por el resto de los concursantes. Cumplidas las etapas precedentes, la facultad dispondrá como término máximo de veinte días hábiles para convocar al jurado y efectuar el sorteo de los temas. Si el plazo establecido no se pudiera cumplimentar con los trámites indicados, se contará con una prórroga de veinte días, previo informe ante al Decano de los motivos que originaron la demora y la correspondiente notificación a las partes involucradas (nómina de aspirantes y miembros titulares y suplentes del jurado)-

ARTICULO 28º: Cada uno de los miembros del Jurado propondrá un tema a partir del programa general de contenidos o del programa de Trabajos Prácticos de la disciplina /asignatura motivo del concurso en el caso de que hubiere un programa de Trabajos Prácticos especial. El tema sobre el cual versará el concurso será sorteado 48 hs antes de las pruebas públicas entre los tres temas propuestos. En este acto se sorteará también el orden de la exposición de los postulantes y se comunicará a los mismos la modalidad y duración de la prueba.

ARTICULO 29º: El acto del sorteo de los temas estará garantizado con la presencia del Decano, de uno de los Secretarios de la Facultad y de alguno de los miembros del jurado. La ausencia de alguno de ellos será cubierta por el Vicedecano o Vicedecano Subrogante o el Consejero de mayor edad en ese orden.

ARTICULO 30º: Serán invitados a presenciar el acto de sorteo de temas y de orden de exposición, los postulantes al concurso, quienes suscribirán el acta que da cuenta de la realización y resultado de los sorteos juntamente con las autoridades indicadas en el Art. anterior.

ARTICULO 31º: Inmediatamente de realizada la prueba de oposición, los miembros del jurado en forma conjunta deberán entrevistar a cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su capacidad docente.

DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

ARTICULO 32º: El dictamen del jurado deberá ser explícito y fundado.

Constará en un acta que deberá contener:

- a) Lugar y fecha de elaboración
- b) Nómina de aspirantes
- c) 1- Mención de antecedentes que el jurado considere relevantes para el cargo motivo del concurso: títulos, antecedentes docentes, antecedentes de investigación, formación de recursos humanos, formación y perfeccionamiento, antecedentes en extensión, antecedentes en gestión profesionales, otros antecedentes.
2- Valoración de los mismos
3- Análisis y valoración de la prueba de oposición
4- Análisis y valoración de la entrevista personal
- d) Orden de mérito para el cargo objeto del concurso.
- e) Firma del acta

La opinión u opiniones en disidencia constarán bajo el mismo acta, no pudiendo bajo pena de nulidad elaborarse actas por separado.

La nómina será encabezada por el o los aspirantes propuestos como candidatos para concursar el cargo.

El acta deberá contener la firma de todos los integrantes del jurado.

El Jurado podrá aconsejar al Consejo Directivo la designación del o los aspirante/s propuestos para ocupar el cargo o declarar desierto total o parcialmente el concurso por falta de mérito del o de los concursantes.

ARTICULO 33º: El jurado deberá expedirse dentro de los cinco días de haberse realizado las pruebas. Este término podrá ampliarse hasta cinco días más a solicitud del jurado o por resolución del Decano. Si no hubiera resolución explícita, se considerara otorgada la prórroga solicitada.

ARTICULO 34º: E l Jurado no podrá exceder las facultades de su cometido, efectuando propuestas que no sean las reglamentarias.

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

ARTICULO 35º: A propuesta del Centro de Estudiantes se designará representante estudiantil y su respectivo suplente, quienes deberán tener aprobada la asignatura en la que se desempeña el Docente Auxiliar postulado y cumplir con los requisitos establecidos por el Art. 92º del Estatuto.

Este representante tendrá acceso a las actuaciones con voz en las deliberaciones acerca del desempeño pedagógico del Docente Auxiliar evaluado, pudiendo formular sus opiniones por escrito, las cuales serán agregadas al expediente.

TRAMITE FINAL

ARTICULO 36º: El dictamen del jurado y las observaciones escritas del representante estudiantil serán notificadas a los postulantes en forma personal en sede de la facultad o en los domicilios constituidos dentro de los cinco días de haber sido emitido el mismo. Si el interesado no fuere localizado en el domicilio constituido o se negare a notificarse, se procederá a enviar una carta documento con el orden del mérito.

El dictamen será impugnabile solo por defectos de formas o de procedimiento dentro de los cinco días de efectuada la notificación vencido los plazos la Facultad continuara los tramites del concurso.

ARTICULO 37º: Dentro de los diez días de haberse expedido el jurado sobre la base del dictamen presentado, el Consejo Directivo con el voto de los 2/3 de los miembros del Cuerpo podrá, si lo estima apropiado:

- a) Aprobar el dictamen si éste fuera unánime o algunas de las opiniones si fuere en disidencia y elevarlo al Decano junto con una propuesta de orden de mérito si lo hubiera. En ningún caso ni el Consejo Directivo ni el Decano podrán modificar el orden de mérito establecido por el Jurado.

- b) Proponer al Decano declarar desierto el concurso
- c) Proponer al Decano dejar sin efecto el concurso

La resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los cinco días podrán impugnarla ante el decano sólo por defectos de formas o procedimiento. El Consejo Directivo resolverá la impugnación dentro de los quince días de notificado. En caso de no obtenerse el voto de los 2/3 de los miembros del Cuerpo, el concurso se declarará fracasado.

ARTICULO 38º: Contra la resolución que deniegue una eventual impugnación podrá el interesado anteponer apelación ante la autoridad competente, debidamente fundada dentro del plazo perentorio de cinco días de notificado el acto desestimario. La resolución definitiva deberá emitirse dentro de los treinta días.

ARTICULO 39º: En los casos en que el concurso fuere dejado sin efecto en razón de haberse hecho lugar a una impugnación contra el dictamen del Jurado y se dispusiera un nuevo llamado, se constituirá otro Jurado, cuyos integrantes en ningún caso podrán ser los que intervinieron en el concurso fracasado.

ARTICULO 40º: El Decano designará en base a la propuesta de los respectivos Consejos Directivos o por dictamen fundado de la autoridad competente, o en su defecto, se resolverá en base a las propuestas b) y c) del Art. 37 del presente reglamento.

ARTICULO 41º: El postulante inscripto en un concurso que se retire del mismo una vez cumplida la instancia del sorteo de temas, será pasible de sanción establecida por el Art. 42º salvo que su actitud sea debidamente justificada ante la autoridad competente.

ARTICULO 42º: Incurrirá en falta grave quien habiendo sido designado por concurso no desempeñare el cargo motivo del mismo, salvo causa justificada a juicio del Consejo Directivo. El postulante que incurriera en tal conducta será inhabilitado para presentarse a concursos docentes de cualquier categoría por el término de dos años.

ARTICULO 43º: Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles en la Universidad, salvo disposición expresa en contrario.

ARTICULO 44º: toda cuestión no prevista o que se presente en la interpretación o aplicación de estas normas, será resuelta por el Honorable Consejo Superior.

CLAUSURA TRANSITORIA

ARTICULO 45º: Esta reglamentación entrará en vigencia a partir de la presente resolución y sin afectar a los concursos que se encuentren en trámite.

ANEXO

INSTRUCTIVO GUIA PARA LA CONFECCION DEL CURRÍCULUM VITAE

1- DATOS PERSONALES

1. Apellido y nombres
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Nacionalidad/es
4. Estado Civil
5. Documento de Identidad, tipo, numero y autoridad que lo expidió
6. Pasaporte
7. Domicilio real y domicilio constituido a los efectos del concurso en la ciudad de San Miguel de Tucumán

11- TITULO/S

1. Título/s universitario/s y postgrado con indicación de la Institución que los otorgo fotocopias autenticada por Mesa de Entrada.

Títulos universitarios no expedidos por la Universidad Nacional de Tucumán

Deberá presentarse una fotocopia autenticada

2. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementaria.

111- DOCENCIA

Enumeración de los elementos siguientes que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia y el grado de pertenencia con la temática y cargo motivo del concurso.

1. Cargos docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció asignatura/s y/o área temática, dedicación periodo y naturaleza de la designación

1.1-Situación de revista actual.

1.2- Carrera Académica

2. Dictado de concurso y/o participación en mesas paneles, talleres, seminarios.

Detallar para cada uno: Nombre, entidad que lo organizo, indicando si es de grado o postgrado, numero de horas, lugar y fecha.

3. Publicaciones con afines docentes: indicar autor/es, año, títulos, nombre de la publicación, número, paginas, lugar de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos.

1V- INVESTIGACIÓN

Enumeración de los elementos siguientes que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la investigación y grado de pertenencia con la temática y cargo motivo del concurso:

1. Participación en congresos o reuniones similares Nacionales o Internacionales Comunicaciones presentadas detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizativa, lugar, fecha y grado de participación.

2. Participación en proyectos de Investigación

Indicar tema, entidad organizativa, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.

3. Producción científica, Tecnológica y Artística.

3.1- Trabajos Publicados.

3.2- Trabajos Aceptados, no publicados

3.3- Trabajos enviados a publicar.

4. Subsidios recibidos

Indicar motivo, entidad otorgante, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar, fecha y monto

5. Premios a la actividad científica, tecnológica creativa y/o artística.

Indicar nombre, entidad otorgante, motivo, lugar, fecha.

V- FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

5.1- Dirección y/o Tutorías de tesis de postgrados (magíster y/o doctorados) aprobados. Indicado grado de participación, autor y título de tesis, calificación obtenida, título alcanzado y Unidad Académica que otorga el título.

5.2- Dirección y/o tutorías de tesis de grado, seminarios, etc. Indicando grado de participación, autor y título del trabajo, calificación obtenida, título alcanzado y Unidad Académica que lo otorga

5.3- Dirección de auxiliares y pasantes estudiantiles destinadas a la formación, grado de participación, tema y Unidad Académica de procedencia.

5.4- Actividades destinadas a la formación de docentes.

V1- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

6.1- Becas realizadas. Nombre y/o categoría entidad otorgante, motivo, lugar y periodo.

6.2- Cursos: Nombre entidad que lo organizo, docente o investigador a cargo, grado postgrado, numero de horas, evaluación, lugar y fecha.

6.3- Talleres, seminarios, etc.: nombre, entidad o Unidad Académica que los organizo, docentes, investigadores a cargo, numero de horas, lugar y fecha.

VII- EXTENSIÓN

- 1) Enumerar las tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educaciones y/o de desarrollo comunitario.
- 2) Acciones conjuntas con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad al medio.
- 3) Actividades que impliquen la transferencia de conocimientos de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales, etc.

VIII- GESTIÓN

Mención por memorizada de los elementos siguientes:

8.1- Participación en comisiones asesoras (dentro y fuera del área de la universidad), indicando área temática, grado de participación lugar y fecha.

8.2- Participación como miembros de jurados de concursos, detallando Unidad Académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.

8.3- Participación como miembro evaluador de becas, proyectos de investigación, pasantías, etc., indicando Unidad Académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha

8.4- Participación en la organización de cursos, mesas paneles, congresos, etc., especificar nombre, entidad organizativa, grado de participación, lugar y fecha.

8.5- Participación en comités científicos, tecnológicos y/o artísticos de referencia de publicaciones científicas, tecnológicas y/o artísticas. Evaluación de trabajos en eventos científicos, tecnológicos y/o artísticos.

8.6- Responsabilidad asumida en la dirección de Unidades Académicas. Detallar. Unidad Académica, responsabilidad asignada, naturaleza de la designación, lugar, fecha y periodo.

8.7- Responsabilidad asumida en la dirección de la Unidad y /o Unidades Académicas. Detallar Unidad Académica, responsabilidad asignada, naturaleza de la designación, lugar, fecha, periodo.

8.8-Representación autorizada de la Universidad y/o Unidades Académicas en foros académicos nacionales y/o internacionales.